

Ministerios.—Subsecretarías.—Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales.—Somera enumeración de sus respectivas funciones.

Tema 3. La Organización Sindical.—Organización y funciones.
Tema 4. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades u Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Tema 5. Delegaciones de Trabajo.—Organización y funciones. La Inspección de Trabajo.

Tema 6. La Jurisdicción de Trabajo.—Organos jurisdiccionales y competencia.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales.—Su organización y funciones.

Tema 8. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes. Organización actual. El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.

Tema 9. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Organización y funciones.—Agencias locales.

Personal del Instituto Nacional de Previsión.—Régimen jurídico.

ANEXO 2

PRUEBA «B»

Seguridad Social

Tema 1. La Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases y sus textos articulados.

Tema 2. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Enumeración de los sistemas especiales.

Tema 3. Contingencias cubiertas.—Hechos causantes.

Tema 4. Entidades gestoras.—Concepto y enumeración.—El Instituto Nacional de Previsión.—Las Mutualidades Laborales.—Otras Entidades.

Tema 5. Afiliación de trabajadores.—Afiliación inicial.—Altas. Bajas.—Sujetos obligados.

Tema 6. Cotización.—Las cuotas.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos obligados y responsables.—La peculiaridad del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Cumplimiento de la obligación de cotizar.—Responsabilidad por incumplimiento.

Tema 7. Acción protectora.—Concepto y clases de prestaciones.—Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral.—La incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas de la situación de necesidad.

Tema 8. La protección por invalidez.—Causas de la invalidez.—Clases.—La invalidez provisional.—La invalidez permanente.—Conceptos.—Prestaciones.—Grados de invalidez permanente. Enumeración y definiciones.—Lesiones no invalidantes.—Prestaciones.

Tema 9. La protección por vejez.—Pensiones.—La protección por muerte y supervivencia.—Hechos causantes y clases de prestaciones.

Tema 10. Desempleo.—Concepto y clases de desempleo.—Prestaciones básicas y complementarias.

Tema 11. La protección familiar.—Clases.—Asignaciones de pago periódico.—Asignaciones de pago único.

Tema 12. Regímenes especiales de Seguridad Social.—Fundamentos.—Enumeración.

Tema 13. El Régimen de Libertad Subsidiaria.—Mutualidad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamos.

Tema 14. Régimen económico financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca oposición para ingreso en la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales.

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración en sesión celebrada el 12 de mayo de 1971 y a tenor de lo establecido en los artículos 23 y 24 del vigente Estatuto de Personal, de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de 19 plazas de Telefonistas de tercera del Cuerpo de Servicios Especiales.

1. Normas generales

Se convoca oposición para cubrir 19 plazas vacantes de Telefonistas de tercera de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión, distribuidas geográficamente de la forma que a continuación se indica, salvo modificaciones que puedan operarse en el futuro:

Localidad	Núm. de vacantes	Localidad	Núm. de vacantes
Vitoria	1	Baleares (Palma de Mallorca)	1
Almería	1	Castellón	1
Badajoz	1		

Localidad	Núm. de vacantes	Localidad	Núm. de vacantes
Córdoba	1	Las Palmas	1
Cuenca	1	Salamanca	1
Gerona	1	Santa Cruz de Tenerife	1
San Sebastián	1	Sevilla	1
Madrid (Serv. Centrales)	2	Teruel	1
Malaga	1	Bilbao	1
Murcia	1		

De dichas plazas se reservan un 20 por 100 para los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas y un 10 por 100 para hijos o huérfanos de personas que ostentan o que hubieran ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión. En caso de que estos cupos no quedaran cubiertos, las vacantes se cubrirán por los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente:

Las plazas estarán dotadas con:

- 1.º Un sueldo inicial anual de 76.248 pesetas.
- 2.º Un complemento de destino de 12.000 pesetas anuales, y
- 3.º Cuatro pagas extraordinarias, en primero de abril, 18 de julio, primero de octubre y Navidad, de importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo, premios de constancia que se tuvieran devengados y el complemento de destino.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y específicamente por las normas contenidas en las presentes bases de convocatoria.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la practica de la oposición, será necesario reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años o dieciséis cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionario del Instituto Nacional de Previsión.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales o no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- f) Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social, y
- g) Satisfacer los derechos de examen correspondientes.

3. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la oportuna solicitud dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, en el Registro de Entrada de los Servicios Centrales de este Organismo, sito en el número 1 de la calle Valenzuela, de Madrid.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Los derechos de examen serán de 250 pesetas, que se ingresarán en los Servicios de Caja, Central o Provincial, del Instituto Nacional de Previsión.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en el apartado primero de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen, y se indicará la dirección del solicitante para la correspondencia motivada por esta oposición.

4. Admisión de solicitudes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de la oposición publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos.

El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá dentro de los cinco días siguientes.

5. Tribunal de oposición

El Tribunal de oposición estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: El Subdelegado general de Seguros.

Vocales:

El Jefe de la Inspección General de Servicios.
El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Subdelegación General de Administración.
Un Letrado de Asesoría Jurídica.
Secretario: El Jefe de la Sección de Relaciones del Servicio de Personal.

El Tribunal así constituido podrá designar Tribunales auxiliares en las provincias de Baleares, Ceuta o Melilla y Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife para la vigilancia del desarrollo de los ejercicios de la oposición de los solicitantes domiciliados en dichas provincias, los cuales estarán constituidos por el Director provincial, como Presidente; el Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad y el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica, como Vocales, y un funcionario de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario.

6. Desarrollo de la oposición

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio:

Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan:

Prueba A. Organización administrativa.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de organización administrativa que figura como anexo primero de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

Prueba B. Seguridad Social.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de la Seguridad Social que figura como anexo segundo de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

Segundo ejercicio

Será eminentemente práctico, relacionado con la especialidad y consistirá en efectuar las pruebas que acuerde el Tribunal en un tiempo máximo de cinco minutos.

7. Realización de los ejercicios

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de realización de los ejercicios que tendrán lugar en un mismo acto.

Los opositores serán convocados en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

8. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, siendo indispensable, para ser aprobados en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

9. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados los ejercicios, se publicará la lista de aprobados y los en ellos comprendidos aportarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión en su categoría de Telefonistas de tercera.

10. Petición de destino

Los aspirantes aprobados jurarán acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y solicitarán la vacante que estimen oportuna, dándose preferencia al orden de puntuación obtenido.

11. Toma de posesión

El plazo de posesión será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Quiénes sin causa justificada suficiente, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión dejarán transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

ANEXO 1

Programa del primer ejercicio de la oposición libre para el ingreso en la Escala de Telefonistas de tercera del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión

PRUEBA «A»

Organización administrativa

Tema 1. Organización del Estado español.
Tema 2. Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—División ministerial.—Comisiones Delegadas.—Presidencia del Gobierno.—Ministerios.—Subsecretarías.—Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales.—Somera enumeración de sus respectivas funciones.

Tema 3. La Organización Sindical.—Organización y funciones
Tema 4. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades u Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Tema 5. Delegaciones de Trabajo.—Organización y funciones. La Inspección de Trabajo.

Tema 6. La jurisdicción de Trabajo.—Organos jurisdiccionales y competencia.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales.—Su organización y funciones.

Tema 8. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes.—Organización actual.—El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.

Tema 9. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Organización y funciones.—Agencias locales.

Personal del Instituto Nacional de Previsión.—Régimen jurídico.

ANEXO 2

PRUEBA «B»

Seguridad Social

Tema 1. Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases y sus textos articulados.

Tema 2. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Enumeración de los sistemas especiales.

Tema 3. Contingencias cubiertas.—Hechos causantes.

Tema 4. Entidades gestoras.—Concepto y enumeración.—El Instituto Nacional de Previsión.—Las Mutualidades Laborales. Otras Entidades.

Tema 5. Afiliación de Trabajadores.—Afiliación inicial.—Altas.—Bajas.—Sujetos obligados.

Tema 6. Cotización.—Las cuotas.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos.—Obligados y responsables.—La peculiaridad del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.—Cumplimiento de la obligación de cotizar.—Responsabilidad por incumplimiento.

Tema 7. Acción protectora.—Concepto y clases de prestaciones.—Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral.—La incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas de la situación de necesidad.

Tema 8. Protección por invalidez.—Causas de la invalidez.—Clases.—La invalidez provisional.—La invalidez permanente.—Conceptos.—Prestaciones.—Grados de invalidez permanente.—Enumeración y definiciones.—Lesiones no invalidantes.—Prestaciones.

Tema 9. La protección por vejez.—Pensiones.—La protección por muerte y supervivencia.—Hechos causantes y clases de prestaciones.

Tema 10. Desempleo.—Concepto y clases de desempleo.—Prestaciones básicas y complementarias.

Tema 11. La protección familiar.—Clases.—Asignaciones de pago periódico.—Asignaciones de pago único.

Tema 12. Regímenes especiales de la Seguridad Social.—Fundamentos.—Enumeración.

Tema 13. El Régimen de Libertad Subsidiaria.—Mutualidad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamos.

Tema 14. Régimen económico financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas vacantes en el Grupo General Subalterno del Organismo.

Hmo. Sr.: Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, y una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, en uso de las atribuciones que tiene con-